



Resolución Directoral

N° 057- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 01 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0283-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, el Informe N° 201-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU, del Coordinador de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 053-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedrón, la Resolución Directoral N° 064-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, dispone crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;



Resolución Directoral

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Expediente Técnico de Obra es "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 10 de agosto de 2021, mediante Resolución Directoral N° 064-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del saldo de obra de la Inversión: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima" Código SNIP N° 117772, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de **S/ 1 217 224,30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro y 30/100 Soles)** incluido IGV., con fecha de determinación de presupuesto al 23 de junio de 2021 y disponer su ejecución, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la citada Resolución;



Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, la Coordinación de Saneamiento Urbano recibió el Informe N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-evillalobos, en el cual la Administradora de Contratos, emite opinión técnica concluyendo lo siguiente:

(...)

- 5.1. *Se ha realizado la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de Obra de la Inversión: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima" Código SNIP N° 117772, en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*
- 5.2. *El presupuesto actualizado del Saldo de Obra de la Inversión: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima" Código SNIP N° 117772, asciende a la suma de S/ 1'391,848.93 (Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100 de soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 11 de marzo de 2022. La modalidad de ejecución contractual será por contrata a precios unitarios. El plazo de ejecución de obra será de 60 días calendario (...)"*

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, en el Informe N° 201-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano – CSU, da conformidad al Informe N° 053-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedron, que recomienda la aprobación del expediente técnico para la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral – Lima" con CUI. N° 2095790, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra;

Que, conforme al tenor del citado Informe N° 053-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedrón, el Administrador del Contrato, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

- 9.1. *La actualización del presupuesto del expediente técnico para la ejecución del Saldo de la Obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" CUI N° 2095790 se ha elaborado de acuerdo a lo solicitado, por lo tanto, se recomienda la conformidad a su elaboración y contenido.*
- 9.2. *El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, asciende en total al monto de S/. 1,528,361.50 (Un millón quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y uno con 50/100 soles incl. IGV) al 11 de marzo de 2022.*



Resolución Directoral

- 9.3 El presupuesto de obra que es de S/. 1, 391,848.93 (Un Millón Trescientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Con 93/100 Soles, incl. GG, Utilidad e IGV) al 11 de marzo de 2022.
- 9.4 El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/. 136,512.57 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Doce Con 67/100 Soles, incluye GG, Utilidades e IGV) al 11 de marzo de 2022.
- 9.5 El plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico del saldo de obra (...);

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, en el Memorando N° 0283-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, da conformidad a lo expresado por la Coordinación de Saneamiento Urbano, y solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio de aprobación que corresponda;

Que, la Unidad de Asesoría Legal en el documento del Visto, sustentado en el Informe N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, emite opinión concluyendo que, en el marco de la normativa de Reconstrucción con Cambios, y estando a lo solicitado por la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios y la Coordinación de Saneamiento Urbano, es legalmente viable la aprobación administrativa de la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" SNIP. N° 117772;

Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, que dispone que "en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", correspondería proceder con la emisión del acto resolutorio;

Que, sobre la base de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" SNIP. N° 117772, en los términos expuestos por la Coordinación General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con la visación de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" SNIP. N° 117772, por el monto de **S/ 1 391 848.93 (Un millón trescientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho con 93/100 Soles)**, incluye IGV., con fecha de determinación de presupuesto al 11 de marzo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano|

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento